



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE COCHABAMBA R.L.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES). – Intervienen en la suscripción del presente Convenio.

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, como unidad ejecutora, representada por su Director, Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE COCHABAMBA R.L.**, institución fundada el 13 de mayo de 2005, con Personería Jurídica de Resolución Administrativa N° 071/2007 de fecha 2 de marzo de 2007, con domicilio legal en la calle Bartolomé de las Casas N° 1434, casi Av. Calancha, de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por su Presidente, Sr. Felipe Tarque Choque con C.I. 7913644, conforme el Acta de Posesión de fecha 14/4/2023 y Testimonio de Poder N° 770/2023 de fecha 12/5/2023, otorgado ante Notaría de Pública N° 59 a cargo de la Dra. Betty Antonieta Avendaño Rosales, que, para fines del presente Convenio, se denominará: **FEDECOMIN CBBA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. **FEDECOMIN CBBA**, tiene la finalidad de velar y fortalecer los intereses de la familia cooperativa minera, resaltándose su participación orgánica y monolítica en las movilizaciones para la nacionalización de los hidrocarburos y pedido de la Asamblea Constituyente para la refundación del país.
- 2.3. Que, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DIRECTA A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, MODALIDAD: CONVENIO Y ESPECIALES**, faculta el ingreso de estudiantes bachilleres a determinadas carreras de la UMSS, en cumplimiento a los convenios que se suscribe con determinadas instituciones, o asociaciones de grupos vulnerables.



TERCERA: (OBJETO). – El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional a fin de que la **UMSS** otorgue en favor de los bachilleres hijos de los cooperativistas asociados a **FEDECOMIN CBBA** becas de ingreso al Pregrado a las diferentes carreras, previa aprobación de los cursos de nivelación obligatoria, quienes además deberán aplicar el test de orientación vocacional.

CUARTA: (ALCANCES Y MODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES). – Las **PARTES** signatarias, en cumplimiento al objeto del Convenio, desarrollaran cada actividad de la siguiente manera:

- 4.1. **Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación** por parte de estudiantes de las diferentes carreras de la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente, en todas las Unidades Organizacionales de **FEDECOMIN CBBA**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera, para el cual **FEDECOMIN CBBA** generará espacios de ejecución para dichas actividades (prácticas preprofesionales, pasantías, adscripción y otros), otorgando un estipendio para el estudiante.
- 4.2. **Admisión directa a la UMSS de bachilleres hijos de los cooperativistas asociados de FEDECOMIN CBBA.** La ejecución del mismo, deberá ser realizada bajo las siguientes condiciones:

- 4.2.1. La admisión de bachilleres en una cantidad de 80 alumnos (varones y mujeres) para cada año, (anual - semestral I-II), para todas las carreras de la **UMSS**, excluyéndose a las carreras descritas en el artículo 5 del Reglamento de Admisión Estudiantil Directa a la Universidad Mayor de San Simón, Modalidad: **CONVENIOS Y ESPECIALES**.
- 4.2.2. Los cursos de nivelación a ser realizados por los bachilleres, serán pagados por **FEDECOMIN CBBA**, cuyos docentes auxiliares serán designados por la **UMSS**.
- 4.2.3. Los requisitos a cumplir/adjuntar por el bachiller postulante, serán las previstas en el 10 del Reglamento de Admisión Estudiantil Directa, a las cuales la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, podrá exigir el cumplimiento de otros requeridos.
- 4.2.4. El beneficio del ingreso, es en favor de los bachilleres hijos de los cooperativistas asociados de **FEDECOMIN CBBA** que tengan un puntaje igual o superior de 70, promediado en las libretas de 4to, 5to y 6to de secundaria, bachilleres que deberán ser de unidades educativas fiscales y/o de convenio.
- 4.2.5. Podrán postular estudiantes bachilleres de la gestión actual y de una sola gestión pasada, excluyéndose a aquellos estudiantes que se encuentren impedidos por mandato del artículo 6 del Reglamento de Admisión Estudiantil Directa a la Universidad Mayor de San Simón, Modalidad: **CONVENIOS Y ESPECIALES**.

QUINTA: (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES). - Las **PARTES**, a fin de realizar el seguimiento y ejecución del presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables:

De la UMSS :	De FEDECOMIN CBBA :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo Director Universitario de Bienestar Estudiantil Telf.: 44233926 ➤ Mgr. Jorge Erick Terán Terán Director de Interacción Social Universitaria Telf.: 44251878 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sr. Felipe Tarque Choque Presidente Cel.: 63951522



SEXTA: (DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL). – La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES). - La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este Convenio, será utilizada solo en el desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste.

OCTAVA: (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL). - La suscripción del presente Convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las **PARTES** y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación de las actividades objeto del Convenio.

Las **PARTES** de manera autónoma e independiente responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada parte emplee para los efectos del presente Convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de la **UMSS** los miembros de la contraparte, ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el objeto del Convenio, eximiendo a esta de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

NOVENA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). - El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). - Las causales de resolución del Convenio, son:

- 10.1. Por cumplimiento del plazo en caso de que no se haya acordado su ampliación.
- 10.2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- 10.3. Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - Ambas instituciones acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES). - Las **PARTES**, acuerdan que toda notificación y/o comunicaciones que deban realizarse con motivo del presente Convenio, las mismas se practicarán en los domicilios señalados en la Cláusula Primera.



DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD). - Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 5 días del mes de enero del año 2024.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE COCHABAMBA R.L.


Sr. Felipe Tarque Choque
PRESIDENTE
Felipe Tarque Choque
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE COCHABAMBA R.L.




Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS - UMSS